



VI JORNADA PROFESIONAL DE LA RED DE
BIBLIOTECAS DEL INSTITUTO CERVANTES:
**La investigación española en
Documentación: ¿en qué liga jugamos?**

MADRID, 12 DE DICIEMBRE DE 2013

Lo viejo y lo nuevo: el patrimonio cultural digitalizado. Preguntas de investigación

Dr. Luis Fernando Ramos Simón

Facultad de Documentación. Universidad Complutense de Madrid

lframoss@ucm.es

Resumen: Aunque solo haya una pequeña parte del patrimonio documental digitalizado ha habido en los últimos años un fuerte incremento de su presencia en Internet. Además de la preservación es importante que esta documentación sea accesible a todo el mundo en el marco de una política de datos abiertos que permita la reutilización del patrimonio digitalizado en otros ámbitos. En este sentido se distingue entre el sector de información pública susceptible de aprovechamiento en actividades comerciales y sociales frente a otro sector de contenidos y colecciones almacenados, que genera menos interés comercial. En cualquier caso la conservación y difusión del patrimonio digital es una tarea muy costosa que necesita la colaboración del sector privado, recogida en la última directiva Directiva (2013/37/UE) del Parlamento Europeo relativa a la reutilización de la información del sector público, y que incorpora también las colecciones procedentes de archivos, bibliotecas y museos.

Palabras clave:

Bibliotecas, Archivos, Museos, Patrimonio cultural digitalizado, Datos abiertos, Europea, Unión Europea

INTRODUCCIÓN

Es importante identificar los principales problemas que el reto digital plantea a las instituciones culturales. Interesa analizar tanto la transformación del soporte tradicional al digital, como las nuevas funciones que pueden desempeñar estas instituciones en un entorno en que la presencia virtual en Internet es al menos tan importante como el desempeño de sus actividades tradicionales.

Por patrimonio cultural digitalizado entendemos el nuevo patrimonio documental digitalizado del que son titulares las bibliotecas, archivos y museos y todas las tecas, con mención especial por su importancia, a las filmotecas y fototecas o colecciones fotográficas. Este conjunto documental es un patrimonio creciente cuya presencia en Internet es bien visible, aunque sólo se haya digitalizado y puesto en línea una pequeña parte del total de documentos que conservan estas instituciones.

La carta sobre la preservación del patrimonio digital, aprobada por la Unesco en 2003 (http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17721&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), en su artículo primero, considera patrimonio digital a los “recursos de carácter cultural, educativo, científico o administrativo e información técnica, jurídica, médica y de otras clases, que se generan directamente en formato digital o se convierten a éste a partir de material analógico ya existente”.

El objetivo señalado por la Carta en la conservación de este patrimonio es el de hacerlo accesible al público, así como elaborar estrategias encaminadas a su preservación, si bien distingue entre los elementos en dominio público –cuyo acceso no debería estar sujeto a requisitos poco razonables—y el patrimonio privado para el que propugna un equilibrio entre los derechos de sus titulares y el interés del público por tener acceso a dichos elementos. En el aspecto institucional, la Carta otorga un papel determinante en esa función a las bibliotecas, archivos y museos (filmotecas y tecas en general) para llevar a cabo esas tareas en colaboración con el sector privado (creadores, editores, productores, distribuidores, fabricantes de equipos y software...).

El paso del tiempo y la omnipresencia de Internet ha puesto de manifiesto que no sólo es necesario difundir y preservar el patrimonio digital, además, es preciso impulsar la digitalización del patrimonio cultural porque es preciso volcar toda la cultura en Internet para que sea accesible en todo el mundo, “lo que no está en Internet no existe”, señala el informe *El Nuevo Renacimiento*, uno de los documentos más importantes que se han elaborado bajo los auspicios de la Unión Europea, por el llamado *Comité de Sabios*, en el que se hace un detallado estudio prospectivo sobre las tareas pendientes para la digitalización del patrimonio cultural europeo.

Las líneas maestras de esta actividad de digitalización del patrimonio se pueden resumir en los siguientes puntos:

1.- Los Estados han asumido el papel central en la función de digitalizar, favorecer el acceso de los ciudadanos y preservar el patrimonio digital

2.- Las bibliotecas, archivos, museos y audiovisuales han recibido la atribución de llevar a cabo esa tarea, así como de fomentar la formación, la investigación y el conocimiento.

3.- El desarrollo de la economía pone de manifiesto que los avances de las tecnologías de la información y sus aplicaciones contribuyen de modo sustancial al crecimiento económico y a la formación de empleo; en particular, la política de datos abiertos del sector público ofrece oportunidades en muchos ámbitos (transporte, investigación). Así, el desarrollo de aplicaciones tecnológicas vinculadas a la reutilización del patrimonio digitalizado ofrece claras oportunidades en ámbitos como el turismo, la educación...

4.- Se asume en los niveles nacionales e internacionales que la conservación y difusión del patrimonio digital es una tarea muy costosa, por lo que es necesario contar con el apoyo del sector privado, tanto en el tradicional sector de contenidos y el de nuevas tecnologías, como otros ámbitos empresariales que pueden estar interesados en colaboraciones público-privadas como una actividad de mecenazgo o de prestigio social.

Estos postulados están formulados en forma más o menos explícita en planes y documentos que orientan la política digital de las economías más desarrolladas, en nuestro entorno, en la Agenda Digital Europea. Esta nueva situación crea un conjunto de problemas y expectativas que sintetizamos y desarrollamos en los puntos siguientes. Casi siempre tomamos como referencia el ámbito de la Unión Europea, centrándonos especialmente en el patrimonio conservado en las bibliotecas, archivos y museos, especialmente el que se halla en dominio público.

EL PATRIMONIO CULTURAL COMO "BIG DATA"

Las iniciativas de datos abiertos (conocidas como "open data" y también "big data") en el sector público son consecuencias de las demandas por la mejora de la transparencia y rendición de las cuentas públicas. Estos datos han adquirido un gran valor económico cuando reúnen las características de abiertos, disponibles en abundancia y en formatos que faciliten su intercambio. La gestión de los datos hace posible la aparición de nuevos productos y mercados, así como creación de valor añadido para los consumidores y las empresas. La expresión "big data" alude más en concreto a conjuntos de datos muy voluminoso. En algunos informes, "open-abierto" se refiere a la disponibilidad de los datos, mientras que "big-grandes" describe el tamaño y la complejidad del conjunto de los datos. Las estimaciones sobre el valor de estos datos son deslumbrantes. Por ejemplo, la consultora McKinsey estima en tres billones de dólares anuales de potencial económico como resultado de la liberación de datos en siete sectores. Por áreas geográficas, se dividiría en 1,1 billones

de dólares en Norteamérica, 900.000 millones dólares a Europa y los otros 1,7 billones de dólares, al resto del mundo. A pesar de todo, es difícil identificar la forma en que los datos actúan como "input" en el proceso productivo y su importancia en la generación de valor, a ello se suma la dificultad en saber cómo las empresas reutilizan la información. Uno de los estudios de caso muestra que el manejo de "apps" en las redes de transporte de Londres puede ahorrar tiempo a los usuarios por un valor estimado entre 15 y 58 millones de libras al año.

La política marcada por la nueva Directiva de reutilización aprobada en 2013, como principio general para todos los sectores de información (geográfico, económico, sanitario, social...), es impulsar la reutilización de datos y documentos bajo el principio de datos abiertos; es decir, mediante su puesta a disposición gratuitamente o al coste del soporte. Este principio es conocido como Open Government Data (OGD) que propugna la accesibilidad de los datos en formatos abiertos bajo licencia que permita la reutilización para fines comerciales y no comerciales.

Desde esta Directiva de 2013 (2013/37/UE), las bibliotecas, archivos y museos, que estaban excluidos del ámbito de la reutilización en la Directiva 98/2003/CE, se han incorporado ahora a la posibilidad de ofrecer datos públicos abiertos. Con independencia de las razones culturales o económicas que se aboguen, la diferencia fundamental con otros tipos de recursos informativos que manejan las instituciones es que frente a la fluidez y el dinamismo que presenta, por ejemplo, la información meteorológica, la información de las instituciones culturales y educativas se caracteriza por ser estática y estar orientada al servicio ciudadano. En este sentido, la OCDE en el informe DSTI IE (OCDE, 2006: 10 y ss.) aporta una valiosa distinción original entre estos dos tipos de información pública:

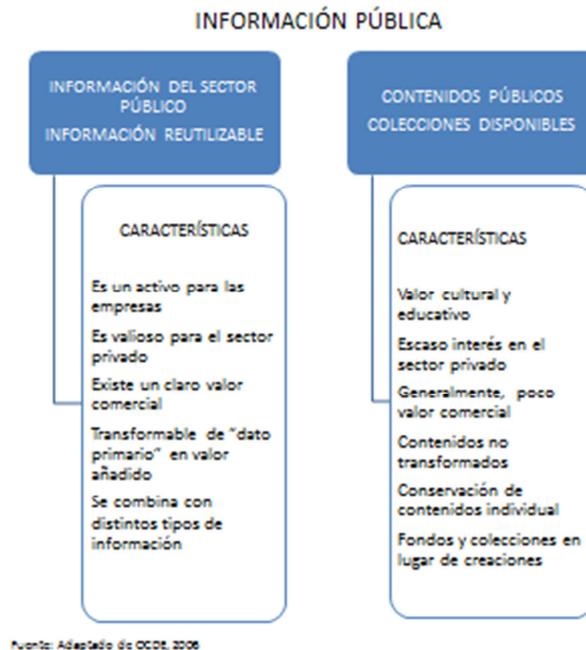
Por una parte está la información del sector público, producida y recopilada por los organismos del sector público como parte de sus tareas. Esta información es dinámica y continua, fácilmente accesible, está directamente generada por el sector público y asociada al funcionamiento de su actividad (por ej. Información meteorológica, datos económicos...). Además, aparece vinculada al concepto de conocimiento como recurso competitivo en la sociedad de la información.

Junto a esta categoría de información pública dinámica, están las colecciones, los contenidos públicos más estáticos, conservados, registrados y guardados --más que producidos-- en los organismos públicos. No están asociados directamente a la función de gobierno, tampoco tienen un específico valor comercial, aunque se orientan a otros propósitos públicos, por ejemplo, culturales o educativos (es el caso de museos, archivos y bibliotecas). La línea divisoria entre estas categorías --dinámicas y estáticas-- es difícil, ya que cada vez con mayor frecuencia algunos elementos culturales tienen un creciente valor comercial o turístico.

Así, el informe de la OCDE establece una distinción clara entre un sector de información pública que gestiona flujos de información susceptibles de

aprovechamiento en actividades comerciales y sociales frente a otro sector de contenidos y colecciones "almacenados".

Tabla 1: Información pública



El interés de la Comisión Europea por estos datos del sector cultural, aunque ya se había mostrado en algunos documentos anteriores, se hace explícito en Comunicación de la Comisión (Bruselas, 12.12.2011 COM (2011) 882 final), denominada "Datos abiertos. Un motor para la innovación, el crecimiento y la gobernanza transparente". En dicha comunicación se incluyen como una de las medidas adoptadas en el ámbito de la política de datos abiertos: "las políticas para la digitalización del patrimonio cultural y el desarrollo de Europeana (la biblioteca, archivo y museo digital de Europa), destinados a garantizar la mayor utilización posible del material cultural digitalizado y los metadatos correspondientes".

LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Desde el punto de vista de las instituciones documentales, hay dos perspectivas en la colaboración con los operadores privados, ya sean empresas o particulares. Por un lado, las actividades de reutilización de los contenidos digitalizados que forman parte de su colección que se puede hacer en régimen de libre competencia mediante el libre acceso a los fondos o mediante acuerdos específicos que pueden conllevar la conclusión de acuerdos exclusivos entre, por ejemplo, un museo y una empresa tecnológica. Por otra parte, la digitalización de los fondos puede conllevar vías de colaboración entre la institución cultural y operadores culturales, tales como editores, autores o entidades de gestión en actividades sobre las obras huérfanas y/o descatalogadas. Veamos ambos ámbitos de colaboración.

a) Reutilización de información del sector público

La reutilización de la información es ante todo el resultado de la aplicación de las tecnologías de la información (TIC) a la información pública y su tratamiento en formato digital. La aplicación de las TIC a la información pública tiene un efecto revolucionario, tanto por las posibilidades que esta información ofrece a los ciudadanos como por las implicaciones que su potencial tendrá para cambiar la forma de entender la información producida por los organismos públicos. La esencia de la reutilización de información del sector público es ofrecer valor añadido a sus usuarios, una vez que tal información ha cumplido su misión en la actividad administrativa (por ejemplo, utilizar los datos de información escolar de una zona específica para decidir la ubicación de una librería).

b) Alcance de la aplicación de la Directiva de Reutilización a las bibliotecas, archivos y museos

El objetivo principal de la incorporación de estas instituciones culturales al ámbito de aplicación de la Directiva 2013 es "llevar a cabo una armonización mínima de las normas y prácticas nacionales en materia de reutilización del material cultural público de bibliotecas, museos y archivos" (considerando 17). La nueva Directiva parte del convencimiento de que la digitalización es la actividad más importante para garantizar el acceso y la reutilización del material cultural, así como para favorecer oportunidades educativas, económicas y de ocio. Es decir, el objetivo de la incorporación de las instituciones culturales al ámbito de la reutilización es promover los productos y servicios digitales que se derivan de la digitalización y sobre los que existen grandes expectativas en cuanto a su valor económico y cultural.

La iniciativa de digitalización de Google, iniciada en 2004, y la polémica política y cultural que se inició entonces en Europa y particularmente en Francia por la reacción del entonces director de su Biblioteca Nacional (Jeanneney, 2007) no están lejos de los orígenes de la decisión que ha llevado a incorporar a estas instituciones al ámbito de la Directiva de reutilización de información, puesto que el patrimonio cultural comienza a ser muy valorado en Internet desde entonces. La incorporación a la Directiva se sustenta en diversas resoluciones que avalan las oportunidades económicas que ofrece la digitalización del material cultural para impulsar la creación de empleo y el crecimiento económico. En este contexto, la creación de Europea aúna los objetivos económicos, culturales y de creación de un patrimonio digital cultural europeo común.

En síntesis, los principios que avalan la decisión de incorporar a las bibliotecas (incluidas las universitarias), archivos y museos a las actividades de reutilización de información del sector público son:

- Crear un marco armonizado de normas para la reutilización de obras y materiales públicos depositados en las bibliotecas, archivos y museos para evitar regulaciones dispersas que impidan la creación de un patrimonio cultural digital europeo en línea.

- Promover la digitalización del patrimonio cultural señalando a Europeana como el portal común del patrimonio en Internet.
- Identificar y resolver el "agujero negro" formado en los siglos XX y XXI, abordando la puesta en línea de diversos materiales en desuso, tanto escrito como audiovisual, conservados esencialmente en estas instituciones.
- Organizar un esquema de colaboración público-privado para impulsar la digitalización del patrimonio cultural europeo, cuyo coste se cifra en torno a 100.000 millones de euros.
- Por último, a pesar de estas vacilaciones, parece muy firme la disposición de que el patrimonio cultural en dominio público y de titularidad pública, una vez digitalizado, no sea menoscabado ni sustraído de las posibilidades de disfrute por parte de todos los ciudadanos de la Unión.

c) Condiciones de reutilización en las bibliotecas, archivos y museos

Como se ha mencionado anteriormente, los proyectos de digitalización llevados a cabo en el seno de la Unión Europea, desde la entrada en vigor de la Directiva de 2003, han puesto de relieve que los fondos de las instituciones culturales (bibliotecas, archivos y museos) constituyen una gran fuente de recursos para la creación de productos y servicios digitales innovadores en diferentes sectores, entre los que destacan la educación, el entretenimiento o el turismo. Es importante destacar que en la Directiva 2013, en lugar de incluir los documentos de estas instituciones en el ámbito de la reutilización y someterlos al régimen común en el que se recomienda el principio de acceso basado en el llamado "open data", ha optado por crear una normativa específica para la reutilización en bibliotecas, archivos y museos.

De este modo, las instituciones culturales, aunque no quedan fuera del esquema de acceso a los recursos basado en el principio "open data", parecen estar empujadas a buscar una parte de sus recursos económicos -especialmente en las actividades de digitalización- mediante la aplicación de tarifas o la búsqueda de acuerdos con entidades privadas. Hasta ahora, el sector cultural en Europa ha adoptado una amplia gama de modelos de acceso y reutilización del material digitalizado, estando gran parte de estas obras originales en dominio público, por lo que cualquiera puede acceder a ellas y utilizarlas gratuitamente. A pesar de ello, conviven prácticas de acceso libre y descarga a usuarios no comerciales con mecanismos de suscripción para acceso a sus colecciones o aplicación de tasas por descarga de materiales, incluidos los materiales de dominio público (Comité de sabios, 2011a, p. 14).

Las instituciones del sector cultural quedan fuera de ese principio general de datos abiertos y cuando autorizan la reutilización les está permitido aplicar una tarifa basada en los costes totales, incluido un margen de beneficio razonable de la inversión (art. 6.3). En la práctica, los archivos, bibliotecas y museos se incorporan al ámbito de la

Directiva con los mismos requisitos generales que establecía la Directiva de 2003 y que ahora se mantienen también como régimen especial para aquellos organismos públicos de otros sectores a los que el Estado les exija generar ingresos para cubrir una parte de sus costes y para atender su misión de servicio público (art. 6.2).

Por consiguiente, esta regulación de las instituciones culturales siguen dándoles un tratamiento especial: Si en la Directiva 2003 quedaban excluidas de las actividades de reutilización, en la de 2013 se incorporan con una normativa particular. Estas disposiciones afectan a las condiciones de reutilización, notoriamente a las tarifas y a los acuerdos exclusivos.

d) Mención especial a los derechos y acuerdos exclusivos.

Uno de los puntos específicos de la Directiva respecto de los museos, archivos y bibliotecas es el que alude al régimen de acuerdos exclusivos en el caso de explotación comercial derivada de la digitalización de recursos culturales. El período de vigencia de esa explotación preferente no será, por lo general, superior a diez años.

Esta situación de exclusividad consiste en restricciones a la competencia mediante acuerdos o prácticas comerciales especialmente graves que infringen el derecho de la competencia, creando situaciones de falta de transparencia y de trato desigual. Poner fin a los acuerdos exclusivos entre los organismos públicos y los operadores privados ha sido uno de los objetivos de la Directiva de reutilización desde su aprobación en 2003. Esta política de erradicación de las situaciones de exclusividad se ha modificado notoriamente con la nueva Directiva cuando se aplica a las instituciones culturales. En la nueva regulación es preciso distinguir varias situaciones:

a) Acuerdos exclusivos sobre la digitalización de recursos culturales posteriores a la aprobación de la Directiva 2013.

- Estos acuerdos son una excepción al principio general que prohíbe los acuerdos exclusivos.- Si se aprueban los acuerdos exclusivos serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

- Si existe un acuerdo exclusivo en este ámbito especial, el período de exclusividad no será superior, "por lo general, a diez años". Si es superior será revisable en el undécimo y cada siete años.

- Cuando exista un derecho exclusivo de explotación comercial derivado de la digitalización de los recursos culturales, dicho acuerdo deberá incluir la obligación de entregar una copia digital gratuita de los recursos digitalizados a la institución cultural pública, que estará disponible para su reutilización una vez finalizado el período de exclusividad.

b) Acuerdos exclusivos sobre la digitalización recursos culturales en vigor en la fecha de aprobación de la directiva 2013. Esos acuerdos desaparecerán por aplicación de la

Directiva "cuando expire el contrato o, en cualquier caso, a más tardar el 18 de julio de 2043". En cualquier caso, el término nos parece demasiado extenso y difícil de justificar, puesto que tanto en la propuesta inicial de la Comisión (2011) como en la propuesta de resolución del Parlamento Europeo (2012, p.33/90) se barajan plazos de en torno a seis años tras la aprobación de la Directiva.

Por otro lado, la existencia de acuerdos entre organismos públicos y el sector cultural es conocida y figura en algunos documentos elaborados por grupos de expertos de la Unión Europea, aunque en los casos abordados se argumenta que no son exclusivos (2010 European Digital Libraries Initiative, 2008). En el mismo sentido, el Comité de Sabios (2011, p. 17) recomienda que la colaboración entre instituciones culturales y empresas "no debe llevar a acuerdos exclusivos o formas de discriminación comercial". De forma más contundente, el punto 2 de la Carta sobre Dominio Público de Europea (2010), relativo a las bases para un dominio público saludable, declara expresamente que las obras del dominio público permanecerán en el dominio público. Es decir, el control exclusivo sobre materiales del dominio público no se puede recuperar exigiendo derechos exclusivos sobre reproducciones técnicas de determinadas obras ni por vía contractual y/o tecnológica que limite el acceso a las reproducciones técnicas de esas obras. Las obras que forman parte del dominio público en forma analógica siguen siendo parte del dominio público una vez hayan sido digitalizadas.

Ejemplo: el potencial de reutilización en los museos

Si nos centramos en la digitalización y aplicación de estas tecnologías en los museos las posibilidades que ofrece la reutilización de los materiales originales son inmensas. La incorporación de las bibliotecas, archivos y museos al ámbito de aplicación de la nueva Directiva de reutilización de información del sector público es, sin duda, un acierto por cuanto supone, como principio general, aplicar las mismas normas que al resto de los sectores. Sin embargo, la aplicación de un régimen específico para el sector cultural no lo es tanto porque excluye a este sector del régimen general del "open data" y, además, permite un régimen exorbitante en la aplicación de los acuerdos exclusivos que quiebra la línea general de prohibición de estos acuerdos marcada en la Directiva de 2003 y que extiende la exclusividad a un término (2043) que desafía cualquier previsión sobre la evolución tecnológica, legal y de comportamiento de los usuarios en Internet. Así, permítanse algunas preguntas sobre algunos hechos posibles: ¿Qué sucede si un operador privado conviene con un museo el tratamiento digital de objetos en dominio público en dos y en tres dimensiones y su explotación en exclusiva durante diez años?:

- a. ¿Volverán esas imágenes al dominio público al undécimo año? Nominalmente, sí, pero es poco probable que otros puedan reutilizar la obra libremente debido a restricciones de derechos sobre bases de datos y sobre derechos de autor en general.
- b. ¿Reconocerá un juez la titularidad intelectual de las imágenes digitales en tres dimensiones? Probablemente sí, parece que en unos años será un formato estándar.

c. ¿Podrá utilizar libremente el museo esas imágenes en el undécimo año? Probablemente no, debido a problemas derivados de la falta de competencia. Se puede producir una situación de "lock-in" (anclaje), de modo que su uso puede estar sujeto a un conjunto de servicios que exijan el apoyo de los autores de la transformación de la obra original, de modo que su libre exhibición resulte muy costoso para el museo.

d. ¿Es razonable pensar que al final el acuerdo exclusivo haya beneficiado al museo en algún modo o que los ciudadanos hayan tenido algún beneficio? Es difícil generalizar, pero no se ve claro.

Por otra parte, es evidente que los acuerdos exclusivos con operadores privados, cuando tienen una duración excesiva, favorecerán la aparición de una posición dominante que restringirá o impedirá el acceso a las obras, asunto muy grave si están en dominio público.

Gestión de la colección interna

Como decíamos más arriba, además de la colaboración público-privada para avanzar en la digitalización del patrimonio, pueden existir también vías de acuerdo entre una institución cultural y operadores culturales, tales como editores, autores o entidades de gestión en la gestión de los contenidos, para hacer accesible en Internet obras específicas, como es el caso de las obras huérfanas y/o descatalogadas. Veamos con brevedad ambos ámbitos de colaboración.

Las obras huérfanas

Hay un conjunto de obras en donde se desconoce quién es el titular del documento o porque no se sabe dónde localizarlo. Las obras en estas circunstancias son frecuentes y afectan a todo tipo de creaciones que todavía no han entrado en el dominio público y forman un "agujero negro" que afecta a todo tipo de obras: escritas, audiovisuales, fotografías, gráficas, etc. y por naturaleza es difícil de cuantificar. Son obras producidas desde comienzos del siglo XX en las que no resulta fácil localizar a sus titulares, bien porque el autor ha fallecido y es complejo localizar a sus herederos o porque los mismos autores o titulares resultan ilocalizables por las más variadas causas, todo lo cual impide disponer de la obra incluso para actividades tan sencillas como su mera digitalización. De este modo, en Europa la estimación de que esta situación afecta al 13% de las colecciones de las bibliotecas no parece exagerada. Este tipo de obras se conocen como obras huérfanas y constituyen una barrera fundamental para la digitalización, puesta en línea y el acceso al patrimonio cultural.

Las obras fuera de comercio

Por otro lado, las obras descatalogadas o agotadas son junto a las huérfanas los dos tipos de obras que más dificultan la difusión de la cultura en Internet. Si en las huérfanas la dificultad está en identificar a los titulares para que presten su consentimiento en la digitalización de la obra, en las obras agotadas, los problemas afectan a la explotación de la obra, por cuanto se trata de conseguir un acuerdo que permita su acceso en Internet y al tiempo satisfaga las expectativas del titular en cuanto a la explotación de su obra, ya tenga interés comercial o no.

A finales de 2011 se presentó en Bruselas una propuesta de acuerdo (Memorandum of Understanding Key Principles on the Digitisation and Making Available of Out-of-Commerce Works, 2011) en el que se recogen los principios claves sobre la digitalización y puesta disposición de las obras fuera de comercio. Su objetivo son los libros, los periódicos y las imágenes que contienen; obras que hayan sido publicadas por primera vez en el país en donde se digitalizan. Los signatarios del acuerdo son autores, editores, artistas visuales, entidades de gestión de derechos y bibliotecas.

LOS PROBLEMAS DE TITULARIDAD INTELECTUAL Y FINANCIACIÓN

El Comité de Sabios calculó en 2011 en unos 100.000 millones de euros los costes de la digitalización de toda la cultura europea. No es menos importante afrontar la incertidumbre y desafíos que plantea la gestión de la colección, si se quiere que el patrimonio cultural opere como uno de los objetivos centrales en la Agenda Digital Europea. La gestión de los derechos de autor, tal como señalan algunos documentos de la Unión Europea (Comisión Europea, 2008:7 clic), es un asunto sobre la que no se ha debatido mucho y en el que conviene asentar legalmente el principio de "mantener accesibles las obras del dominio público tras un cambio de formato", o de forma más explícita como proclama la Carta de Dominio Público de Europea: "El usuario legítimo de una copia digital del dominio público podrá reutilizar, copiar y modificar la obra" (Carta del dominio público de Europea, http://pro.europeana.eu/c/document_library/get_file?uuid=d542819d-d169-4240-9247-f96749113eaa&groupId=10602).

El asunto es muy importante para las instituciones culturales. Se puede plantear la cuestión de otra forma más evidente : "are copies of public domain items original?" (Hirtle, P.B., Hudson, E. y Kenyon, A.T. (2009, p. 34). La discusión se centra en el grado de originalidad que ha de tener una reproducción de una obra en dominio público para que obtenga protección como obra original. Si una copia de escáner es un procedimiento técnico que no tiene creatividad, es más discutible en el caso de las fotografías incluso si esa reproducción busca una "slavish copies". En este punto, los grupos defensores del dominio público en el entorno digital defienden con firmeza que la realización de copias de un original en dominio público no otorga ningún derecho a quien hace la reproducción (http://commons.wikimedia.org/wiki/Commons:When_to_use_the_PD-Art_tag)

Pero resulta mucho más difícil negar la creatividad a las reproducciones en tres dimensiones en donde "se requieren muchas decisiones creativas" y el resultado

supone una obra original protegible por derechos de autor. Pocas personas pondrán en duda que cualquiera de las nuevas actividades tecnológicas aplicadas en los museos supera el nivel de creatividad requerido por el copyright, posición que también es asumida por la Fundación Wikimedia (ver supra).

Por esta razón, suscribimos los principales puntos del Rapport Lescure (p.452-454, vol. 1) sobre el dominio público digital, que propone, entre otras, las siguientes medidas:

- Conciliar el libre acceso con la puesta en valor del dominio público, de forma que se adopte una perspectiva social y económica que ponga de manifiesto la rentabilidad real de las licencias o que estos tipos de acuerdo no restrinjan el acceso a las obras.

- Reforzar la protección legal del dominio público mediante una definición positiva, en la que se exprese que las reproducciones fieles del dominio público pertenecen también al dominio público, "afirmando el predominio del dominio público sobre los derechos relacionados".

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

A lo largo de la exposición han surgido muchas preguntas que nos invitan a interrogarnos sobre cómo será el futuro y cómo queremos que sea. Me gustaría cerrar la intervención con una cuestión que me inspiran unos comentarios formulados por Ithiel de Sola Pool, a mediados de los años ochenta del siglo pasado, quien ya se refería a que las nuevas tecnologías son en muchos modos muy democráticas y millones de personas pueden aprovecharse de ellas, entonces surge la cuestión: ¿Conseguiremos con la digitalización y puesta en línea del patrimonio cultural que las funciones de las bibliotecas (y archivos y museos) contribuyan a la diversidad y, a la vez, hagan de estas instituciones la esfera pública que sirva para que la gente se encuentre y se reequilibren las diferencias económicas y sociales entre los ciudadanos?

REFERENCIAS

COMISIÓN EUROPEA (2011). The New Renaissance: report of the "Comité des Sagés": Reflection group on the bringing Europe's cultural heritage online". Disponible en:

http://ec.europa.eu/information_society/activities/digital_libraries/doc/refgroup/final_report_cds.pdf [Consulta: 26 de enero de 2014]

HIRTLE, Peter B.; HUDSON, Emily; KENYON, Andrew T. (2009). *Copyright and Cultural Institutions Guidelines for Digitization for U.S. Libraries, Archives, and Museums*. Ithaca, New York: Cornell University Library.

i2010: Digital Libraries. High Level Expert Group – Copyright Subgroup (2008) Final Report on Digital Preservation, Orphan Works, and Out-of-Print Works. Disponible en:

http://ec.europa.eu/information_society/activities/digital_libraries/doc/hleg/reports/pp/ppp_final.pdf [Consulta: 26 de enero de 2014]

RAPPORT LESCURE (LESCURE, P.) (2013) Mission «Acte II de l'exception culturelle». Contribution aux politiques culturelles à l'ère numérique. Francia: Département de l'information et de la communication du ministère de la culture et de la communication. Disponible en:

<http://www.culturecommunication.gouv.fr/Actualites/A-la-une/Culture-acte-2-80-propositions-sur-les-contenus-culturels-numeriques> [Consulta: 26 de enero de 2014]